

# Las fiestas navideñas obligan a Monbus a aumentar servicios

● La compañía incrementa frecuencias y expediciones para cubrir toda la demanda ● En el mes de diciembre, el número de viajeros crece un 50 %

● María Castro

La compañía Monbus incrementa en un 50 % el número de viajeros de larga distancia durante las fiestas navideñas para facilitar los desplazamientos. Para poder cubrir toda la demanda —en diciembre del pasado año despacharon 15.476 billetes y este año las previsiones son similares—, reforzarán los servicios habituales en estos trayectos. En un fin de semana previo a estas fiestas circulan 12 autobuses en este tipo de rutas, que alcanzan los 48 en el previo al 24 de diciembre. El grupo lucense fomenta la venta de billetes a través de Internet, con descuentos de hasta el 50 %, dependiendo de la antelación con la que se adquieran, entre el 21 de diciembre y el 6 de enero. Las mayores restricciones en los horarios, con la finalidad de facilitar también las celebraciones en familia a los empleados, son en Nochebuena y en fin de año.

La empresa de transporte de viajeros por carretera con sede en As Arieiras (Lugo) cuenta con cinco trayectos de largo recorrido, dos de ellos con salida y llegada a las ciudades gallegas de Vigo y de Pontevedra y con paradas en otros puntos de la comunidad y el resto con origen y destino en otras comuni-



Los buses de la empresa ofrecen servicios de entretenimiento. | ALBERTO LÓPEZ

dades. Los viajeros de trayectos de largo recorrido disponen de una plataforma de entretenimiento de acceso gratuito para que puedan disfrutar de contenidos multimedia durante los desplazamientos. Para ello, dispondrán de pantallas táctiles individuales, que están situadas en la parte trasera de las butacas o a través de dispositivos móviles, con la plataforma *Own Device* en uso. Los asientos, con butacas

comfortables, disponen además de enchufes individuales y USB y los vehículos de wifi gratuito de alta calidad, según señalaron fuentes de la compañía.

## MAYORES FRECUENCIAS

El grupo lucense facilita a sus viajeros las frecuencias y el número de expediciones en cada uno de los trayectos. Desde Barcelona a Vigo habrá servicios diarios, salvo

los sábados. Tampoco habrá autobuses los días 24 y 31. La ruta Pontevedra-Irún funcionará de la misma forma. Desde Vigo habrá salidas a las 15.30 horas. De Barcelona, por su parte, la hora de partida es a las 21.45 horas.

Las salidas entre Pontevedra e Irún serán a las 18.50, de lunes a jueves y domingos. Los viernes los trasladan a las 20.00 horas.

## DEMANDA EN AUMENTO

Fuera de Galicia la compañía mantiene otras rutas de larga distancia, como la de Barcelona-San Sebastián, que es la de mayor afluencia de pasajeros y la de más frecuencias, la de Irán-Salou y la de Salamanca a Barcelona. Las salidas desde la ciudad vasca son siempre a las 20.00 horas.

Las fiestas navideñas obligan también a la empresa lucense a incrementar frecuencias y expediciones en las rutas que realiza dentro de la comunidad autónoma para poder dar servicio a toda la demanda. Este tipo de desplazamientos se incrementan de forma considerable y no solo con estudiantes que retornan a casa durante las fiestas, sino también con personas que prefieren viajar en este tipo de transporte antes que mover sus vehículos particulares.

## CONSULTORIO LABORAL

### USO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES

¿Cómo regula la nueva ley de protección de datos el uso por el trabajador de los dispositivos digitales propiedad de la empresa?

La Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales tiene una enorme afectación en todos los ámbitos, y uno de ellos es el derecho laboral. El artículo 87 se refiere al uso que realizan los trabajadores de dispositivos informáticos de la empresa puestos a su disposición. En el mismo textualmente se refiere:

1. Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por su empleador.

2. El empleador podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos. Se plantea como un gran interrogante cuál es el límite de este acceso del empresario y cómo se medirá el mismo.

3. Los empleadores deberán establecer criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. En su elaboración deberán participar los representantes de los trabajadores.

En este escenario, se plantean cuestiones como si son válidos los anexos al contrato o es necesario que sea por medio de negociación colectiva. El acceso por el empleador al contenido de dispositivos digitales respecto de los que haya admitido su uso con fines privados requerirá que se especifiquen de modo preciso los usos autorizados y se establezcan garantías para preservar la intimidad de los trabajadores, tales como, en su caso, la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados. Los trabajadores deberán ser informados de los criterios de utilización a los que se refiere este apartado.

**CAROLINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores. [www.vento.es](http://www.vento.es)

## CONSULTORIO FISCAL

### PLANES DE PENSIONES Y FECHA DE REDUCCIÓN

El principal atractivo de los planes de pensiones es la ventaja fiscal que otorgan sus aportaciones. Sin embargo, aunque es cierto que las aportaciones realizadas disminuyen la base imponible del IRPF, no tributando por los rendimientos que pueda generar, el rescate de este tipo de productos tributaría como rendimiento del trabajo en la declaración de la renta.

En primer lugar, conviene aclarar que el rescate del plan de pensiones se puede llevar a cabo en forma de capital —consistente en una percepción de pago único—, en forma de renta, o de manera mixta, percibiendo una parte en forma de capital y otra en forma de renta. Por regla general, el rescate en forma de capital es el que más impacto fiscal tiene, al incrementar considerablemente la ba-

● **Hace un par de años me jubilé y ahora estoy pensando en rescatar un plan de pensiones. El banco me ha entregado una simulación en la que consta una parte exenta y me gustaría saber, exactamente, cómo lo han calculado?**

se imponible en el año del rescate. Si bien hay que recordar que la normativa contempla un régimen transitorio aplicable a través del cual existe una reducción del 40 % en la base imponible general para aquellas aportaciones realizadas con anterioridad al 31 de diciembre del 2006.

El límite temporal para la aplicación de la reducción depende del año en que se produzca la contingencia de la jubilación. De esta forma, de acuerdo con la normativa, si usted se ha jubilado con posterioridad al 1 de enero del 2015, solo se podría aplicar esta rebaja

fiscal en el ejercicio en el que se produce la contingencia y los dos siguientes —por ejemplo, si se ha jubilado durante el año 2016, el plazo para poder beneficiarse de esta reducción termina el 31 de diciembre del 2018—.

## PLAZO MAYOR

En cambio, si se ha jubilado entre los años 2011 y 2014, la reducción se puede aplicar en el año en el que se produce la jubilación y los ocho ejercicios siguientes. Por último, en el caso de que su jubilación sea anterior al año 2011, el plazo para poder beneficiarse de

la reducción sería hasta el 31 de diciembre, esto es, mañana.

En definitiva, la fiscalidad de los planes de pensiones está diferida al momento de su rescate. Si rescata su plan en forma de capital puede beneficiarse de una reducción fiscal del 40 % para las prestaciones que, proporcionalmente, se correspondan con las aportaciones efectuadas hasta el 2006 y su correspondiente rentabilidad. Por tanto, resulta conveniente recordar y advertir que, en función de cuál haya sido su fecha de jubilación, este podría ser el último año para poder beneficiarse de la citada reducción del 40 %.

**CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)